

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL MAULE**

**A: FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
Dirección CALLE UNO SUR N° 1201, Talca, Talca.

1.- Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., que mediante Resolución Exenta de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta, se otorga concesión de uso gratuito a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, por un plazo de 5 años del inmueble fiscal ubicado en Calle "A" esquina de Bernardo O'Higgins, Lote B, comuna de Rauco, provincia de Curicó, Región del Maule.

2.- Se adjunta "Declaración Jurada de Uso", de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) de la Resolución que otorga la Concesión de Uso Gratuito, señala que " la entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una Declaración Jurada", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

Saluda atentamente,



Carlos Alberto Soto Gutierrez  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

**DISTRIBUCION:**

CSG/RRC/RLA  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: df3aa929-8ffb-4287-bc7a-a7833bc9a77e

Ref. 6  
26-08-15.

**Concede en Uso Gratuito a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, inmueble fiscal ubicado en la comuna Rauco, provincia de Curicó, Región de Del Maule**

Del Maule., 19 de Agosto de 2015

**RES. EXENTA Nº: E-7121**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; especialmente lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del DL. Nº 1939 de 1977, y sus modificaciones; D.S. Nº 49 de fecha 21 de Marzo 2014 y la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, según Expediente Nº 7CGC1136, de fecha 21 de Abril 2015; Informe del Consejo Regional (CORE) emitido por Ordinario Nº 667, de fecha 15 de Julio 2015, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule, don Juan Paulo Soto Garcés, el que en Sesión Ordinaria Nº 617, celebrada el día martes 14.07.2015, acordó emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 58 del D.L. Nº 1939 de 1977; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, en su presentación la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, ha manifestado que requiere el inmueble fiscal para normalizar ocupación irregular y continuar con el funcionamiento del Jardín Infantil Los Enanitos.

**RESUELVO:**

1.- Otórguese a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT Nº 70.574.900-0, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Calle A esquina Bernardo O'Higgins, Lote B, comuna de Rauco, provincia de Curicó, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco a fojas 504 Nº 401, del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 1-11 comuna de Rauco, individualizado en el Plano Nº VI-1-3617- CU., de una superficie aproximada de 2.273,31 M2., y tiene los siguientes deslindes:

Superficie: 2.273,31 M2.

NORESTE Calle A en 37,70 M2.

SURESTE Avenida Bernardo O'Higgins en 60,30 metros

SUROESTE Juegos Infantiles E I. Municipalidad de Rauco Escuela Mixta en 37,70 Metros.

NOROESTE Lote A de propiedad Municipal en 60,30 metros

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para funcionamiento del Jardín Infantil Los Enanitosl.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

f) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios,

durante todo el período que dure la concesión.

g) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

h) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

i) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

j) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Carlos Alberto Soto Gutierrez  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

**DISTRIBUCION:**

CSG/RRC/RLA

V°B° Abogado : Cristóbal González Escalona

c.c. carpeta de Catastro N° 13-2 Rauco

ID . 248693

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 85fb77e5-9f51-4448-9e0e-69f25781e531